



# Trabajadoras del hogar: Una afiliación exitosa al IMSS

**PASOS A SEGUIR**





## Índice

<b>Introducción</b> .....	4
<b>Antecedentes</b> .....	5
<b>Pasos a seguir para inscribir a las trabajadoras del hogar a la seguridad social</b>	
<i>De manera presencial</i> .....	6
<i>En línea</i> .....	9
<b>Pasos para dar de alta a una trabajadora del hogar en la clínica correspondiente</b> .....	11
<b>Consideraciones</b> .....	14

## Introducción

Este documento busca explicar paso a paso el procedimiento para inscribir a una persona trabajadora del hogar al programa piloto: Incorporación de las personas trabajadoras del hogar.

WIEGO, CACEH, Hogar Justo Hogar, y SINACTRAHO nos hemos unido para dar a conocer esta información con la finalidad de que cada vez sean más las trabajadoras del hogar que cuenten con el derecho a la seguridad social, ya que estamos convencidas de que la incorporación de este grupo de población mejorará la calidad de vida no solo de las más de dos millones y medio de mujeres que trabajan en hogares, sino también de sus familias. Todas estas personas han vivido históricamente la exclusión y la discriminación.

Contar con seguridad social garantizará atención médica hospitalaria, farmacéutica, obstétrica, por incapacidades, pensión por invalidez y vida, fondo de retiro, guarderías, prestaciones sociales como acceso a centros culturales, vacacionales y deportivos e incluso la posibilidad de tener un velorio digno. Todo ello significa ser tratadas con dignidad, poder ejercer sus derechos mínimos para desarrollarse integralmente y no ser nunca más ciudadanas de segunda categoría.

Creemos que la garantía de derechos a las trabajadoras del hogar, así como incluirlas en el empleo formal, es un enorme avance en la búsqueda de igualdad y de no discriminación. Significa también contribuir a aminorar la brecha laboral de género y a inculcar en todas las familias el respeto por el trabajo de todas las personas.

Esperamos que este documento sea útil a las personas empleadoras, que tienen en sus manos la posibilidad de garantizar el derecho a la seguridad social a quienes trabajan en sus casas, una vez que el Estado ha asumido su responsabilidad de no dejar atrás a las trabajadoras del hogar.

## Antecedentes

El programa piloto para afiliar al IMSS a las trabajadoras del hogar surge del amparo directo 9/2018, mediante el cual la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluyó que el hecho de que las trabajadoras del hogar se encontraran excluidas del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social era violatorio del derecho humano a la seguridad social en igualdad de condiciones.

De esta manera reconoció por primera vez la discriminación directa, indirecta, sistemática y estructural de la que han sido objeto las trabajadoras del hogar por años y solicitó por parte del IMSS la instrumentación pública de un programa piloto que permitiera la creación de un régimen especial para las trabajadoras del hogar donde gocen de todas las prestaciones, indicando que la finalidad de dicho programa era que posteriormente el IMSS se encontrara en aptitud de proponer al Congreso de la Unión las adecuaciones normativas necesarias para la incorporación formal del nuevo sistema especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar.

El 5 de diciembre de 2018 el director general del IMSS, Germán Martínez Cázares, aseguró que acataría de manera inmediata y puntual la decisión de la SCJN para incluir a las trabajadoras del hogar al régimen obligatorio de protección del Seguro Social.

Así, el pasado 30 de marzo, Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, el IMSS lanzó oficialmente el “Programa piloto: Incorporación de las personas trabajadoras del hogar”, cuyo objetivo es garantizar el acceso a la seguridad social a las personas trabajadoras del hogar en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores.

### **¿Quiénes son las personas que pueden acceder a este programa piloto?**

Son las trabajadoras del hogar remuneradas; personas que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, que pueden trabajar para uno o varios patrones y vivir o no en su lugar de trabajo.

Este programa considera tres modalidades de empleo:

- las personas que trabajan para un patrón y residen en el domicilio, lo que comúnmente se ha denominado “de planta”;
- las personas que trabajan para un patrón y no residen en el domicilio (“de entrada por salida”); y
- las que trabajan para diferentes patrones y no residen en el domicilio de ninguno de ellos (multipatrón).

# Pasos a seguir para inscribir a las trabajadoras del hogar a la seguridad social

La incorporación a la seguridad social puede realizarse de dos maneras: de manera presencial y en línea. A continuación se explica cada una de ellas:

## Modalidad presencial



### 1. Obtener el número de seguridad social (NSS)

- a. Asistir a la subdelegación correspondiente.
  - Aquí se encuentra el directorio de subdelegaciones:  
<http://www.imss.gob.mx/directorio>.

Ese directorio permite filtrar información por: palabra clave, ciudad, tipo de unidad, y arrojará resultados para saber cuál es la subdelegación más cercana al domicilio en el que la trabajadora vive o trabaja.

- b. Al llegar a la subdelegación se pedirán los siguientes documentos:
  - identificación oficial,
  - acta de nacimiento,
  - Clave Única de Registro de Población (CURP), que se puede obtener accediendo a la siguiente página:  
<https://www.gob.mx/curp/>.

Al entrar a la página se deben completar los siguientes datos:

- » nombre,
- » primer apellido,
- » segundo apellido,
- » día de nacimiento,
- » mes de nacimiento,
- » año de nacimiento,
- » sexo; y
- » Estado.

Una vez que el formulario esté completo, el sistema arrojará la CURP de la trabajadora. Al entregar los tres documentos en la subdelegación se podrá obtener el número de seguridad social de la trabajadora.

### 2. Solicitar el aseguramiento

Se solicitarán los siguientes datos:

- nombre de la trabajadora del hogar;
- número de seguridad social de la trabajadora del hogar;
- domicilio de la trabajadora del hogar;
- nombre de la o las personas empleadoras; y
- domicilio de la o las personas empleadoras.

### 3. Generar línea de captura para el pago

- a. se debe indicar el salario mensual de la trabajadora del hogar
- b. se debe señalar cuántos días trabaja con cada persona empleadora;
- c. el sistema informará la proporción correspondiente por cubrir por cada persona empleadora y la trabajadora; y
- d. el monto se calculará considerando el salario de la trabajadora, que deberá oscilar entre un salario mínimo y el equivalente al valor de 25 UMA.

**ATENCIÓN:** El documento para pago se debe generar mensualmente, ingresando al sistema o acudiendo a la subdelegación. El sistema conservará los datos ingresados, con ello facilita el proceso los siguientes meses, ya fuera para hacer modificaciones o únicamente generar la línea de pago.

### 4. Realizar el pago

El pago puede ser realizado en la ventanilla de cualquier banco.

Debe efectuarse durante los primeros veinte días de cada mes<sup>[1]</sup>, para que la trabajadora pueda tener garantizados los derechos y prestaciones que ofrece el IMSS el mes posterior al pago. El sistema proporcionará el formato de inscripción, que contiene dos o más comprobantes de pago: uno para cada persona empleadora, y otro para la trabajadora del hogar, que deberá ser firmado y se recomienda conservar.

1 Si el día 20 es inhábil, la fecha límite de pago será el día hábil siguiente.



## Modalidad en línea

# Tabla de cálculo de pago a trabajadoras y empleadoras

Salario mensual (30 días)	Cuotas Mensuales	Cuota Patronal	Cuota Trabajador
3,080.40	904.22	904.22	
3,802.20	994.96	904.66	90.30
5,069.40	1,154.2	1,033.83	120.39
7,604.10	1,472.81	1,292.20	180.61
10,138.80	1,829.41	1,578.47	250.94
12,673.50	2,186.01	1,864.73	321.28
15,208.20	2,542.59	2,150.98	391.61
17,742.90	2,899.20	2,437.24	461.96
20,277.60	3,255.77	2,723.49	532.28
22,812.30	3,612.40	3,009.77	602.63
25,347.00	3,968.96	3,296.00	672.96
38,020.50	5,751.97	4,727.31	1,024.66
50,694.00	7,534.95	6,158.60	1,376.35
63,367.50	9,317.91	7,589.88	1,728.03

### 1. Obtener el número de seguridad social (NSS)

Para registrar a la trabajadora del hogar en línea es necesario entrar a la página: [www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/inscripcion](http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/inscripcion)

Se solicitarán:

- CURP,
- correo electrónico,
- número de seguridad social<sup>[2]</sup>, y
- domicilio.

Se recomienda que la trabajadora esté acompañada de una persona de su confianza que pueda asesorarla para obtener el correo electrónico y para darla de alta.

Una vez que se den esos datos, para poder asegurarla se solicitará el llenado en línea de un formato con los siguientes datos:

- CURP,
- nombre de la trabajadora del hogar;
- domicilio;
- NSS de la trabajadora del hogar;
- nombre de la persona empleadora; y
- domicilio de la persona empleadora.

### 2. Solicitar el aseguramiento

Para ello se debe:

- indicar el salario mensual;
- señalar si trabaja con uno o más patrones y cuántos días trabaja con cada uno; y
- calcular, en el caso de varios patrones, la proporción correspondiente a cubrir por cada patrón.

2 Tanto la CURP como el número de seguridad social se obtienen en línea, tal como se explica en las páginas 6 y 7.

### 3. Generar la línea de captura para pago

El sistema generará dos documentos: uno es el formato de inscripción donde se encuentran los recibos, que deberán ser firmados por la o las personas empleadoras y por la trabajadora cuando reciba la cuota correspondiente, conservando cada quien su comprobante; el otro es la línea de captura con la que se puede realizar el pago por la totalidad de la aportación de seguridad social, ya sea en una sucursal o portal bancario.

El monto de la contribución se calcula según el tabulador de las páginas 8-9; se genera una línea de captura que indica cuánto deberá pagar cada persona empleadora así como la trabajadora.

Cuando la trabajadora ejerce en más de una casa, es recomendable llegar a un acuerdo entre todas las personas empleadoras. Sin embargo, esto no es obligatorio. Basta con que una persona empleadora y una trabajadora se inscriban para que les sean entregados los recibos por la cantidad proporcional del pago correspondiente por los días trabajados al mes en cada hogar. Esto puede realizarse siempre y cuando con una sola de las personas empleadoras se alcance la cuota mínima.

Cada mes se deberá ingresar a la plataforma para generar la línea de captura y realizar el pago correspondiente a la aportación de seguridad social.

### 4. Realizar el pago

El pago puede ser realizado por portal bancario. Es muy importante recordar que se paga por mes adelantado dentro de los 20 primeros días de cada mes. Contra el pago procede el aseguramiento para el siguiente mes.

Si la trabajadora tiene varios empleadores, deberá juntar las aportaciones de todos ellos para pagar el monto total correspondiente al mes. El pago puede realizarlo la trabajadora o alguna de las personas empleadoras.

Una vez hecho el pago se puede proceder al registro en la clínica correspondiente de acuerdo al domicilio.

## Pasos para dar de alta a una trabajadora del hogar en la clínica correspondiente

En la subdelegación deben indicar cuál es la clínica correspondiente de acuerdo al domicilio de la trabajadora, y también el horario en el que pueden ser atendidas. A continuación se dan a conocer los requisitos para inscribir a cada familiar de la trabajadora:

### 1. Para dar de alta a la trabajadora es necesario presentar los siguientes documentos:

- número de seguridad social impreso;
- identificación oficial vigente (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar);
- CURP;
- comprobante de domicilio (agua, luz, gas, predial, teléfono fijo, estado de cuenta bancario, televisión de paga o internet) no mayor a tres meses; y
- fotografía tamaño infantil.

### 2. Para dar de alta a la trabajadora es necesario presentar los siguientes documentos:

- documento que contenga el número de seguridad social de la asegurada, es decir, de la trabajadora del hogar, impreso en original;
- identificación oficial vigente de la persona asegurada (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, FM2, FM3), y también de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad;
- acta certificada de nacimiento original de la hija o hijo beneficiario;
- CURP de la hija o hijo beneficiario;
- comprobante de domicilio (agua, luz, gas, predial, teléfono fijo, estado de cuenta bancario, televisión de paga o internet) no mayor a tres meses; y
- fotografía tamaño infantil de la hija/hijo beneficiario.

En caso de tratarse de recién nacidos, si no cuentan con acta de nacimiento certificada, se deberá presentar el certificado de nacimiento original, el cual solo ampara hasta por 40 días naturales posteriores a la fecha de nacimiento.

### 3. Requisitos para prórroga de servicios médicos para beneficiarios hijos de 16 a 25 años:

- documento que contenga el número de seguridad social de la asegurada, es decir, de la trabajadora del hogar, impreso en original;
- identificación oficial vigente de la persona asegurada (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, FM2, FM3), y también de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad;
- credencial de la escuela;
- CURP;
- fotografía tamaño infantil; y
- constancia de estudios en hoja membretada con sello y firma por parte de la escuela con los siguientes datos:
  - » nivel de estudios;
  - » nombre de la institución educativa;
  - » clave de la institución educativa;
  - » número de incorporación a la SEP, UNAM, IPN;
  - » grado escolar;
  - » día, mes y año de inicio y término del ciclo escolar que cursa actualmente;
  - » día, mes y año del periodo vacacional al término del ciclo escolar; y
  - » fecha de expedición.

### 4. Para inscribir a beneficiarios padres o madres de las trabajadoras:

- documento que contenga el número de seguridad social de la asegurada, es decir, de la trabajadora del hogar, impreso en original;
- identificación oficial vigente de la persona asegurada (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar);
- CURP de la madre o padre;
- acta de nacimiento certificada de la persona asegurada;
- comprobante de domicilio (agua, luz, gas, predial, teléfono fijo, estado de cuenta bancario, televisión de paga o internet) no mayor a tres meses; y
- fotografía tamaño infantil de la madre o padre beneficiario.

### 5. Para inscribir a beneficiarios concubino o concubina con hijos de las trabajadoras:

- documento que contenga el número de seguridad social de la asegurada, es decir, de la trabajadora del hogar, impreso en original;
- identificación oficial vigente de ambos (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar);
- CURP del concubino o concubina;
- acta de nacimiento certificada de la hija o hijo en común;
- comprobante de domicilio (agua, luz, gas, predial, teléfono fijo, estado de cuenta bancario, televisión de paga o internet) no mayor a tres meses; y
- fotografía tamaño infantil de la concubina o concubino.

### 6. Para inscribir a beneficiarios concubina o concubino sin hijos de las trabajadoras:

- documento que contenga el número de seguridad social de la asegurada, es decir, de la trabajadora del hogar, impreso en original;
- identificación oficial vigente de ambos (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar);
- CURP del concubino o concubina;
- comprobante de domicilio (agua, luz, gas, predial, teléfono fijo, estado de cuenta bancario, televisión de paga o internet) no mayor a tres meses; y
- fotografía tamaño infantil de la concubina o concubino

### 7. Los requisitos de inscripción del beneficiario esposo o esposa:

- documento que contenga el número de seguridad social de la asegurada, es decir, de la trabajadora del hogar, impreso en original;
- identificación oficial vigente de la persona asegurada y de su esposo o esposa (INE, ADIMSS, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar);
- CURP de la esposa o esposo;
- acta certificada de matrimonio;
- comprobante de domicilio (agua, luz, gas, predial, teléfono fijo, estado de cuenta bancario, televisión de paga o internet) no mayor a tres meses; y
- fotografía tamaño infantil del esposo o esposa.

**ATENCIÓN:** Todos los documentos se requieren en original. Todos los trámites deberán ser realizados por la trabajadora, es decir, la persona titular del número de seguridad social.

## Consideraciones

- Solo en caso de cambio de domicilio se debe volver a hacer el registro en la clínica correspondiente.
- Al finalizar el programa piloto la incorporación será obligatoria. No se pierden las semanas cotizadas.
- Si en algún momento la trabajadora estuvo afiliada al IMSS y cotizó, se le contarán las semanas cotizadas previas al programa piloto.
- El ahorro para el retiro se le entrega si no obtiene una pensión a los 60 años de edad.
- El trabajo infantil está prohibido. No se debe contratar a alguien menor de 15 años.
- Para mayor información, ver:  
<http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar>.



Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO) es una red global dedicada a proteger los medios de sustento de los trabajadores pobres de la economía informal, especialmente las mujeres. Creemos que todos los trabajadores y trabajadoras deben tener los mismos derechos y oportunidades. WIEGO genera cambios al fortalecer a sus organizaciones, expandir la base de conocimientos sobre la economía informal e incidir en las políticas locales, nacionales e internacionales. Visite [espanol.wiego.org](http://espanol.wiego.org).



Mujeres en Empleo Informal:  
Globalizando y Organizando